

Expediente 511/2025/04635

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN ARQUITECTURA COAM POR IMPORTE DE 100.000 EUROS, EN EL EJERCICIO 2025

En base al informe propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (BOCM 21 de julio de 2023).

DISPONGO

“PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa y por importe cierto a Fundación Arquitectura COAM., con CIF (G- 79993796), por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/001/130/33601/48099, como aportación económica para contribuir a una nueva actualización de los contenidos de la Guía de la Arquitectura de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

SEGUNDO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3.c) del R.D. 887/2006, la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO. -De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario deberá insertar en la publicidad que realice de la actividad subvencionada, desde el momento de la notificación de la subvención, el logotipo del “Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid”.

CUARTO. - Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada se relacionen con el objeto de esta subvención y se realicen en el período comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. No se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

QUINTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ordenanza de Bases, y teniendo en cuenta la naturaleza y el fin de la subvención el abono de la misma se efectuará en un único pago, con carácter previo a la justificación, que tendrá la consideración de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.3 de la Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento General de Subvenciones, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención por razón de las especiales características de su actividad, de su estructura y fines, y de la estructura de sus ingresos.

C/ Montalbán, 1 – 4ª
28014 Madrid

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/04/2025 09:07:30

CSV : 1VPAJUFLI3U5J2T3



SEXTO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS y con el artículo 43.2 de la OBRGS, el beneficiario de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", identificando la misma, en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Madrid que le será facilitada.

SÉPTIMO. -.-El reintegro de la subvención procede en los supuestos y bajo las condiciones establecidas en el artículo 41 de la OBRGS. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención que se exigirán en cada caso:

- Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención: porcentaje respectivo de acuerdo con el porcentaje de incumplimiento de los mismos.
- Justificación insuficiente o deficiente: % correspondiente al importe no justificado.

Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad y resultarán de aplicación para determinar el importe a reintegrar. El procedimiento de reintegro se rige por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - La entidad beneficiaria justificará el empleo de los fondos recibidos para el proyecto objeto de este expediente mediante la modalidad de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de conformidad con el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde el 1 de enero de 2026.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y al proyecto presentado y con una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la



subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Los indicadores de resultado plurianuales / evolución y metas (sobre el total de proyectos subvencionados), a los que se vincula esta subvención, propuestos por la D.G de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano y que actualmente están pendientes de aprobación con la modificación del PES para 2025 son:

“Numero de programas y actividades culturales realizadas por las entidades beneficiarias”.

b) Relación del coste total del proyecto incluyendo ingresos y gastos.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- 2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- 3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía **inferior a seiscientos euros**. Se justificará mediante factura, con recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de su abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar así el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad debiendo reunir la estampilla los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Los documentos originales se devolverán al beneficiario que deberá mantenerlos durante un periodo de al menos cuatro años.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsados por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

C/ Montalbán, 1 – 4ª
28014 Madrid

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/04/2025 09:07:30

CSV : 1VPAJUFLI3U5J2T3



d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en caso de que el importe del gasto supere las cuantías establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.

3. Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de insertar publicidad.

Firmado electrónicamente
**LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

Marta Rivera de la Cruz

C/ Montalbán, 1 – 4ª
28014 Madrid

Información de Firmantes del Documento



MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/04/2025 09:07:30

CSV : 1VPAJUFLI3U5J2T3

